

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 22 de marzo de los corrientes, el apoderado del extremo demandante allegó documental de notificación de la pasiva, correspondiente a la remitida con antelación que no permite la apertura de los anexos enviados al sujeto pasivo por DOMINA. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00176 de 2020

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EDGAR AUGUSTO MICAN GARZÓN

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe se secretaría precedente, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el despacho NO LA TIENE EN CUENTA y en su lugar, insta al extremo demandante a que se esté a lo resuelto en auto del 13 de mayo de 2021, por cuanto persisten las falencias advertidas en dicho proveído, esto es, no es posible la apertura de los anexos adjuntados al demandado a través de DOMINA, al momento del enteramiento del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492fa5e100cd29e3842f955ddac4c4c0a36c4b6d279728a850b0cdd8fd99735a**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>